Bogotá D.C., 03 de octubre de 2025

Señor
DORIS LORENA BARRERA FAJARDO
Contratista 002-2025
lorebarrera3@gmail.com

Asunto: Aceptación terminación Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 002 de 2025 por mutuo acuerdo.

JOHANNA MARCELA RODRIGUEZ CABALLERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.412.053 de Bogotá, actuando como Representante Legal de la **UNION TEMPORAL TERRITORIOS PROTECTORES 2025 NIT. 901.962.248-5**, me permito comunicarle que una vez evaluada su solicitud de dar por terminado su contrato de prestación de servicios No. 002 de 2025, suscrito entre usted y la UNION TEMPORAL TERRITORIOS PROTECTORES 2025, en el cual usted ejerce el rol de **ARTICULADOR Y GESTOR REGIONAL - PROFESIONAL EXPERTO GENERAL,** en desarrollo del contrato de consultoría No. 645-2025, firmado entre la UNIÓN TEMPORAL TERRITORIOS PROTECTORES 2025 y el Ministerio de Justicia y del Derecho, cuyo objeto es: " Implementar el Programa Piloto de Territorios Protectores con enfoque étnico para mujeres indígenas, mujeres del pueblo Rrom o gitano y mujeres negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras (NARP), desde una perspectiva y enfoque territorial, étnica y diferencial, a través de la concurrencia de la institucionalidad (municipios), los liderazgos comunitarios, las agremiaciones, las organizaciones sociales étnicas, los cabildos y autoridades indígenas, en la prevención y atención de las violencias basadas en género (VBG), en los municipios priorizados por el Ministerio de Justicia y del Derecho", esta terminación se ACEPTA y se hará efectiva a partir del **08 de octubre de 2025**.

Esta terminación por mutuo acuerdo se sustenta en el literal A de la cláusula OCTAVA del contrato No. 002 de 2025 que prevé la terminación por mutuo acuerdo. La Unión Temporal pagará los honorarios durante el período comprendido entre el 01 y el 08 de octubre de 2025, inclusive, una vez se reciba el certificado de cumplimiento de productos y entregables del mes respectivo.

Se tendrá en cuenta lo pactado en el parágrafo de la cláusula Décimo Octava, que refiere. *"(...) PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las notificaciones oficiales que realice el CONTRATANTE al CONTRATISTA se entenderán surtidas a través de correo electrónico."*

Le deseamos éxitos en sus futuras actividades.

Cordialmente,

JOHANNA MARCELA RODRÍGUEZ CABALLERO
C.C. 1.018.412.053 de Bogotá
Representante Legal
Unión Temporal Territorios Protectores 2025